

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2013 DEL
PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 2 DE JUNIO
DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION DEL
GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.





CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2013 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En Madrid, a

12 WW. 2013

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco de Asís Babín Vich, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (B.O.E. número 20 de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

De otra, Don Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y autorizado expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de XX

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,







ACUERDAN

PRIMERO.- Que la actuación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2013 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Intervenciones preventivas dirigidas al ámbito de la hostelería: 12.000,00€.

- Programas de formación para profesionales y voluntarios que desarrollen su actividad en los distintos ámbitos de intervención en drogodependencias: 53.000,00 €.

- Evaluación de los programas de prevención familiar en Aragón. Guía sobre Recursos, materiales y profesionales acreditados: 20.000,00 €.

- Educación para la salud y prevención de drogodependencias para profesionales de salud pública en Aragón: 15.000,00 €

SEGUNDO.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 31 de mayo de 2013, con un total de 100.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Comunidad Autónoma de Aragón remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

CUARTO.- Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el ejercicio 2013.

QUINTO.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del





citado Protocolo general.

SEXTO.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

O H

EL DELEGADO DEL GOBIERNO PARA EL PLANTIAÇIONAL

SOBRE DROGAS

Francisco de Asís Babín Vich

EL CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE PACCOMUNIDAD AUTÓNOMA

Ricardo Oliván Bellosta